



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 265-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de abril de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 130-2021-PPM/MPP, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 138-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 484-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 05 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-NS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 01273-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **MAURICIO NAVARRO IPANAQUE**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

" CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 07 de mayo de 2019, que declara FUNDADA en parte la demanda, y ordeno páguese al demandante la suma de S/.43,519.55 soles por concepto de reintegro de remuneraciones, más intereses legales. Fundado el extremo referente a que la demandada cumpla con darle igual trato remunerativo al demandante con lo que percibe Augusto Juárez Morales; e infundado las pretensiones de pago de bono por refrigerio y movilidad y el extremo referente a reconocer el vínculo laboral con la demandada desde el 01 de diciembre del 2007; REVOCAR el extremo que ordena páguese al demandante la suma de S/.43,519.55 soles por concepto de reintegro de remuneraciones; REFORMANDOSE ordene a la demandada pagar solo el monto de S/. 35,871.71 soles por reintegro de remuneraciones. En los seguidos por Navarro Ipanaque Mauricio contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Pago de Beneficios Sociales e Indemnización. ";

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 130-2021-PPM/MPP, de fecha 17 de febrero de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 15, del 08 de octubre de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante **MAURICIO NAVARRO IPANAQUE**, con la de su homólogo don Augusto Juárez Morales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 265-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de abril de 2021.

Que, mediante Informe N° 138-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 29 de marzo de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante **MAURICIO NAVARRO IPANAQUE**, de S/ 1,513.00 a S/ 1,852.18 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 484-2021-OPER/MPP, de fecha 05 de abril de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración del demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don Augusto Juárez Morales; por lo que el monto a nivelar al demandante asciende a la suma de S/ 1,852.18 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 05 y 07 de abril de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 23 de octubre de 2019 - Expediente N° 01273-2018-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar a don **MAURICIO NAVARRO IPANAQUE** la suma de S/ 35,871.71 soles por concepto de reintegro de remuneraciones, más intereses legales.
- Dar igual trato remunerativo a don **MAURICIO NAVARRO IPANAQUE**, con lo que percibe su homólogo don Augusto Juárez Morales, nivelando su remuneración de S/ 1,513.00 a S/ 1,852.18 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE/ CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE